



MINISTERIO  
DE SANIDAD

**DILIGENCIA:** POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE  
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN  
EL TABLON DE ANUNCIOS EN EL DÍA DE LA FECHA.  
MELILLA, A 25/11/24



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL ÁREA ÚNICA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MELILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL ESTATUTARIA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN DICHA ÁREA DE SALUD.**

El artículo 103.3 de la Constitución Española establece que la ley regulará el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

De conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en sus artículos 9 y 9. bis que los nombramientos de personal estatutario temporal serán de interinidad, siendo estatutarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de estatutarios cuando existiendo plaza vacante no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, para la ejecución de programas de carácter temporal que no supongan la ejecución de tareas o la cobertura de necesidades permanentes o habituales de duración indefinida de la actividad propia de los servicios de salud, por exceso o acumulación de tareas, o, en fin, para la sustitución de personal fijo o temporal, durante los periodos de vacaciones, permisos, dispensas y demás ausencias de carácter temporal que comporten la reserva de plaza, así como para la sustitución parcial con el fin de garantizar la prestación asistencial en los centros e instituciones sanitarias vinculado a la cobertura de exención de guardias, por razón de edad, o enfermedad, o para la sustitución por razón de reducción de la jornada ordinaria de personal estatutario.

El artículo 33 de la misma Ley 55/2003, de 16 de diciembre, ordena que la selección del personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en todo caso en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia, publicidad y celeridad y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

La Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) de 20 de noviembre de 2024 es de aplicación a todos los procedimientos de selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones dependientes de la Gerencia Única del Área Sanitaria de Melilla.

